

INFORME DEL COMITÉ DE EMPRESA

D. José Luis Gámez Hernández, con D.N.I. número 44.250.688-E, en nombre y representación del Comité de Empresa de Loomis Spain S.A. , tiene a bien dar traslado a la Dirección de ésta, del preceptivo informe, de conformidad a lo previsto en el art. 61.3 del R.D. 1993, de 7 de Diciembre, por el que se nos comunica el inicio del trámite de asociación con la Mutua Universal, a fin de que absorba esta la Contingencias Comunes, y tras el oportuno estudio de lo comunicado, NUESTRO INFORME DE VALORACION ES DESFAVORABLE en base a los siguientes argumentos:

Primero: Dicha Mutua Universal viene gestionando a nuestro entender de forma NEGATIVA A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, ya que asumirán de conformidad al art. 80.1.2 los partes médicos de baja, confirmación de baja y alta, así como la declaración del derecho al subsidio, su denegación, suspensión, anulación y declaración de extinción, en los procesos de incapacidad temporal derivadas de las contingencias comunes , cuando hasta ahora solo se realizaba en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y se afirma esto porque se ha detectado, denunciado y reconocido en diversas sentencias judiciales que la referida Mutua Universal, emite altas precipitadas y sin que los trabajadores hayan sido recuperado de sus dolencias plenamente, rechaza reconocimientos de accidentes y sus correspondientes prestaciones, por simples deficiencias burocráticas (falta de comunicación de la existencia de dicho accidente por la empresa, siendo ajena esta al trabajador, etc) así como la aplicación de tratamientos médicos agresivos y poco recomendables en la práctica médica.

Segundo: La prestación del servicio propuesto, supone un retroceso en las garantías del sistema sanitario prestado actualmente por el S.A.S., toda vez que no es bajo ningún concepto comparable los medios técnicos, profesionales, red de servicios, etc, con los existentes en la Mutua propuesta y aunque podamos ser derivados a estos, se hará solo a propuesta de ella, y no como libre decisión de los trabajadores afectados. (art.82 del mismo R.D.)

Tercero: Sabiendo que el presente informe no es vinculante aunque resulte desfavorable nuestra opinión y caso de llevarse a término el documento de asociación y documento de proposición de asociación, una vez aprobados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, solicitamos ser informados de la red de centros sanitarios, así como de sus domicilios, teléfonos de atención a

los trabajadores, horarios, servicios de urgencias, etc., para el general conocimiento de todos los trabajadores.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firmo el presente **INFORME DESFAVORABLE** en Granada a veintisiete de febrero de dos mil nueve.